

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR DESCONOCER INFORMACION SOBRE EL DESTINATARIO

ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN NO 0497 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SOBRE LA CORRIENTE DENOMINADA CAÑO DE LA UNIÓN EN BENEFICIO DEL PREDIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO 190-165429, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR, PRESENTADA POR CIRO ROPERO VERA IDENTIFICADO CON LA CC NO 77. 009.721.


Dentro del expediente CGJ-A 233 -2018 fue expedida la resolución No 0497 del 20 de junio de 2019 mediante la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño de la Unión en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-165429, ubicado en el corregimiento de Media Luna jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por CIRO ROPERO VERA identificado con la CC No 77. 009.721.

En virtud de lo anterior se procedió a efectuar la citación a la dirección anotada en el formulario de solicitud, pero dicha citación fue devuelta por la empresa de mensajería señalando que "No existe número". De igual manera en reiteradas ocasiones se ha intentado comunicación con el número del celular que se anotó en el escrito petitorio sin que haya sido respondido.

Por lo expresado, para salvaguardar el derecho al debido proceso, se hace necesario proceder conforme a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, según el cual " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), hoy 14 de agosto de 2019 y por un término de cinco (5) días hábiles, se publica en la página web de Corpocesar www.corpocesar.gov.co y en la cartelera de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, el presente aviso y la resolución No 0497 del 20 de junio de 2019 mediante la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño de la Unión en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-165429, ubicado en el corregimiento de Media Luna jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por CIRO ROPERO VERA identificado con la CC No 77. 009.721.

Contra dicho acto administrativo procede recurso de reposición en vía gubernativa. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se adjunta copia íntegra de la resolución No 0497 del 20 de junio de 2019.


ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

RETIRADO DE CARTELERA HOY _____

ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

Expediente No CGJ-A - 233 -2018



☎ 57(5)5748960 Fax: 57(5)5737181 - Línea de atención 018000915306

📍 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la feria ganadera - Valledupar, Cesar - Colombia

www.corpocesar.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0497 27 JUN 2019

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño de la Unión en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-165429, ubicado en el corregimiento de Media Luna jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por CIRO ROPERO VERA identificado con la CC No 77. 009.721"

El Director General de Corpoesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor CIRO ROPERO VERA identificado con la CC No 77. 009.721, solicitó a Corpoesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño de la Unión en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-165429, ubicado en el corregimiento de Media Luna jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar.

Que mediante oficio CGJ-A- 1256 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 15 de marzo de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpoesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Caño de la Unión en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 190-165429, ubicado en el corregimiento de Media Luna jurisdicción del Municipio de La Paz Cesar, presentada por CIRO ROPERO VERA identificado con la CC No 77. 009.721, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 233-2028.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a CIRO ROPERO VERA identificado con la CC No 77. 009.721 o a su apoderado legalmente constituido.

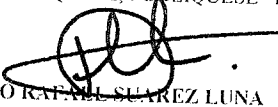
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpoesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 20 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyecto: Miladys Salazar Dávila - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 233-2018

www.corpoesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015